



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecisiete de octubre de dos mil veintitrés

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1
DEMANDADO: GUSTAVO ALONSO ÁLVAREZ SUAREZ C.C. 71.656.292
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
AUTO INTERLOCUTORIO N° 2598
RADICADO N°. 2023-00311-00

ASUNTO: CORRIGE MANDAMIENTO

Se incorpora al expediente electrónico en el archivo Nro. 26 corrección del auto que libró orden de pago en los intereses de plazo del pagaré con Nro. 504119023221 que quedó anotado \$536.415,20 pero que en realidad son \$563.415,20. Así las cosas, revisada la demanda se observa que, en efecto, por error, quedaron invertidos un par de números en la cifra solicitada por concepto de intereses corrientes o de plazo, en tal sentido, se accederá a lo peticionado.

Y con respecto a la solicitud de remisión de oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, se le informa a la togada que esta judicatura no elabora oficios, sino que envía el auto, y dado que el mandamiento contiene también la orden de embargo, y se está corrigiendo la orden de pago, cuando se notifique esta providencia se procederá con la remisión peticionada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

Se corrige el numeral primero del auto de apremio calendado del 05 de octubre de 2023 y lo demás queda incólume en la providencia en mención, pero se reproduce a fin de mayor claridad:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria de mayor cuantía en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. identificada con NIT. 860.034.594-1 contra GUSTAVO ALONSO ÁLVAREZ SUAREZ identificado con C.C. 71.656.292 por las siguientes sumas de dinero:

RADICADO N° 2023-00311-00

2. Pagaré Nro. 504119023221 por concepto de capital insoluto la suma de \$182.152.534,79 al 19 de septiembre de 2023 e intereses de mora desde el 21 de septiembre de 2023 hasta el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera y el Artículo 111 de la ley 510 de 1.999, sin que sobrepase el límite de usura. Asimismo, por concepto de intereses de plazo causados hasta el 20 de septiembre de 2023 la suma de **\$563.415,20** (páginas 07 a 12 del archivo electrónico Nro. 06).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 41** fijado en la página web de la Rama Judicial el **18 DE OCTUBRE DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **566177009df157f6a0d4722d301c15bfa6865f1a2f4d7164c4d7ef8200dc9bb5**
Documento generado en 17/10/2023 04:07:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>